

REF.: Modifica Resolución Exenta CNE N°177, de 10 de abril de 2025, que “Designa representantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía para el periodo 2025-2026”, por las razones que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 477/2026

SANTIAGO, 31 de agosto de 2026

VISTOS

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la “Comisión” o “CNE”;
- b) Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en especial, lo señalado en su artículo 3° y Título IV, referidos a la Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- c) La Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d) Lo dispuesto en el Instructivo Presidencial para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N°007, de 18 de agosto de 2022;
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°447, de 2 de junio de 2016, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana de la Comisión Nacional de Energía y deja sin efecto la Resolución Exenta N°708, de 30 de diciembre de 2014;
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°115, de 23 de marzo de 2023, que Establece composición, atribuciones y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, efectúa designaciones que indica, y deja sin efecto la Resolución Exenta N°448, de 2 de junio de 2016, y sus modificaciones, en adelante “Resolución Exenta CNE N°115”;
- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°70, de 12 de febrero de 2025, que efectúa Convocatoria al proceso de conformación del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, periodo 2025-2026, en adelante “Resolución Exenta CNE N°70”;
- h) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°119, de 17 de marzo de 2025, que Convoca a un segundo llamado para el proceso de conformación del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, periodo 2025-2026, en adelante “Resolución Exenta CNE N°119”;
- i) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°177, de 10 de abril de 2025, que Designa representantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía para el periodo 2025-2026, en adelante “Resolución Exenta CNE N°177”;
- j) Lo establecido en el Decreto Exento RA N°166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía;

y,

k) Lo señalado en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

a) Que, el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones, tal como se desprende, entre otros, de la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;

b) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, individualizado en el literal b) de Vistos, los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia de los órganos respectivos;

c) Que, en virtud del mandato legal antes señalado, la Comisión dictó la Resolución Exenta CNE N°115, que estableció la composición, atribuciones y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, definiendo los requisitos para las postulaciones de quienes quieran optar al cargo de consejero (a) y el plazo para la presentación de antecedentes;

d) Que, por su parte, el artículo 5° de la Resolución Exenta CNE N°115, en lo pertinente, señala respecto de la composición e integración del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión, lo siguiente: *"El Consejo estará integrado de manera diversa, representativa y pluralista, por un máximo de dieciséis (16) y un mínimo de catorce (14) miembros de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con las competencias de esta Comisión..."*;

e) Que, esta Comisión, mediante Resolución Exenta CNE N°70, individualizada en el literal g) de Vistos, realizó un llamado público y abierto, efectuado con fecha 12 de febrero de 2025, convocando, a través de su página web, a las asociaciones y organizaciones a que se refiere el considerando b), a manifestar su voluntad e interés en participar en el Consejo de la Sociedad Civil de esta institución, en un plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la referida Resolución Exenta CNE N°70;

f) Que, habiendo transcurrido el plazo señalado en el considerando anterior, y dado el conocimiento que tomó la CNE de la voluntad de ciertas asociaciones de la sociedad civil de participar del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión, mediante la Resolución Exenta CNE N°119, se convocó a un segundo llamado para el proceso de conformación del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, por un periodo de 5 días hábiles desde la publicación de dicha resolución exenta;

g) Que, una vez cumplido el plazo referido en el considerando precedente, y en aplicación de los artículos 19° y 20° de la Resolución Exenta CNE N°115, la Comisión formalizó a través de la Resolución Exenta CNE N°177 la designación de los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía para el período 2025-2026;

h) Que, atendido el periodo transcurrido desde la dictación de la referida Resolución Exenta CNE N°177, las solicitudes de cambio de representantes que han presentado algunas de las asociaciones que lo conforman, y la necesidad de mantener la integración mínima de miembros del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía que exige el artículo 5° de la Resolución Exenta CNE N°115, corresponde emitir el presente acto administrativo con el fin de actualizar la designación de los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía para el período

2025-2026; y,

i) Que, se deja constancia de que los miembros del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía cuyos datos se actualizan, presentaron la documentación requerida en el artículo 17° de la Resolución Exenta CNE N°115.

RESUELVO

I. Modifíquese, en el numeral I. de la parte resolutive de la Resolución Exenta CNE N°177, las filas de la tabla en la que se designa a los siguientes integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, en los siguientes términos:

N°	Nombre de la organización o institución	Nombre del representante titular designado	Nombre del representante suplente designado
4	Asociación de Generación Renovable A.G. - AGR	Rafael Loyola Domínguez	Belén Calvo Mazarrasa
6	Asociación de Transmisores de Chile A.G.	Jorge Candia Palma	María Carolina Lorenzo Marconi
7	Asociación Gremial de Clientes Eléctricos No Regulados A.G.- ACENOR	Juan Ignacio Gómez Corvalán	Daniela Maldonado Puebla
9	Asociación Comité Chileno del Consejo Internacional de Grandes Redes Eléctricas - CIGRE	Eduardo Andrés Esperguel Galaz	Gersomina Marisel Riquelme Troncoso
14	Pequeños y Medianos Generadores Asociación Gremial	Mauricio Utreras	Carolina Galleguillos
15	Fundación Libertad y Desarrollo - LyD	Macarena Teresa García Aspillaga	

II. En conformidad con lo señalado en el resuelto anterior, establézcase el siguiente texto refundido de la tabla del numeral I. de la parte resolutive de la Resolución Exenta CNE N°177, que designa a los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía:

N°	Nombre de la organización o institución	Nombre del representante titular designado	Nombre del representante suplente designado
1	Asociación Chilena de Comercializadores de Energía A.G.- ACEN	Eduardo Andrade Hours	Andrea Kuster Ludtke
2	Asociación Chilena de Energía Solar A.G. - ACESOL	Darío Morales Figueroa	Marcela Puntí Martín
3	Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento A.G.- ACERA	Felipe Gallardo Osorio	Ana Lía Rojas Loyola
4	Asociación de Generación Renovable A.G. - AGR	Rafael Loyola Domínguez	Belén Calvo Mazarrasa
5	Asociación Chilena de Telecomunicaciones A.G. - Chile Telcos	Sergio Corvalán Valenzuela	Puppy Rojas Naranjo
6	Asociación de Transmisores de Chile A.G.	Jorge Candia Palma	María Carolina Lorenzo Marconi
7	Asociación Gremial de Clientes Eléctricos No Regulados A.G.- ACENOR	Juan Ignacio Gómez Corvalán	Daniela Maldonado Puebla
8	Colegio de Ingenieros de Chile A.G.	Federico Adrián Sobarzo Lorca	María Paz de la Cruz Sepúlveda

9	Asociación Comité Chileno del Consejo Internacional de Grandes Redes Eléctricas - CIGRE	Eduardo Andrés Esperguel Galaz	Gersomina Marisel Riquelme Troncoso
10	Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile A.C.- CONADECUS	Hernán Calderón Ruiz	Fabiola Castillo Bravo
11	Asociación Gremial de Empresas Eléctricas A.G.	Andrés Alfonso Vicent San Severiano	Francisca Ignacia Pedraza Mondaca
12	Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas Ltda. - FENACOPEL	Patricio Molina Muñoz	Franchesca Andrea Lagos Venegas
13	Asociación Gremial de Generadoras de Chile A.G.	Laura Contreras Enos	Joaquín Fernández Haussmann
14	Pequeños y Medianos Generadores Asociación Gremial	Mauricio Utreras	Carolina Galleguillos
15	Fundación Libertad y Desarrollo - LyD	Macarena Teresa García Aspillaga	

III. Notifíquese la presente resolución exenta a los representantes designados en el numeral II de la parte resolutive de este acto administrativo, a las direcciones de correo electrónico indicadas en sus respectivas postulaciones.

IV. Publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.cl y www.cne.cl/participar/cosoc.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE,



**MAURICIO JAVIER FUNES HUERTA
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

MZG/JGM/RAG

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPARTAMENTO JURÍDICO
2. UNIDAD DE COMUNICACIONES

Exp. N° 1272/2026



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.cne.cl/validar/?key=20422479&hash=995b0>